Certifico que la presente es copia auténtica de la resolución original que bajo el N° 715-MDSGC-08 queda archivada en el Registro del Ministerio de Desarrollo Social - GC.

SUSANA POLORENA de STANCHINA
Jefe Departamento Mesa de Entradas
Direcc. Gral. Técnica Adm. y Legal
Ministerio de Desarrollo Social

6 MAY 2008 **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Buenos Aires,

6 MAY 2008

Visto la Ley N° 1.878 LCBA (BOCBA N° 1.066), y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 1.878 – LCBA – del 1° de Diciembre de 2005, se crea el Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, actualmente dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho, tiene como fin conferir una prestación monetaria mensual por hogar beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable, que se otorga a aquellos hogares que cumplan con las condiciones y pautas establecidas en la Ley;

Que en el ámbito del Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho se propicia crear el componente Estudiar es Trabajar, el cual se encuentra dirigido a los jóvenes de 19 a 25 años inclusive que se hallen como integrantes de un hogar beneficiario del Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, conforme los criterios de accesibilidad establecidos por la Ley 1878/LCBA/2005;

Que la titularidad del beneficio corresponderá a cada uno de los jóvenes de 19 a 25 años inclusive, que se encuentren como integrantes de un hogar beneficiario del Programa Ciudadanía Porteña y en tanto califiquen como población beneficiaria, existiendo tantos titulares como jóvenes integrantes del hogar;

Que a fin de percibir la prestación que brinda el componente Estudiar es Trabajar los jóvenes destinatarios deberán asistir a instituciones que pertenezcan a la educación formal. Quienes se encuentren cursando el ciclo primario o secundario deberán continuar asistiendo y en el supuesto de haber cumplido con la etapa de educación obligatoria deberán asistir a instituciones terciarias o universitarias que correspondan a la educación formal;

Que en caso de que el hogar beneficiario del Programa Ciudadanía Porteña fuera con posterioridad dado de baja, el beneficio que fuera otorgado al joven por el componente Estudiar es Trabajar cesará automáticamente;

Que el Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, establecerá los procedimientos administrativos y coordinará las acciones a realizar referente a los aspectos operativos que demande la implementación del componente Estudiar es Trabajar, estableciendo los exigencias necesarias para el otorgamiento del beneficio;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Art.1°.-Apruébase la implementación del componente Estudiar es Trabajar en el ámbito del Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, la cual se encuentra bajo la orbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art.2°.-Establécese que los procedimientos administrativos y los requisitos que deberá reunir cada aspirante para acceder al beneficio que brinda el componente Estudiar es Trabajar, serán establecidos por el Programa Ciudadanía Porteña – Con Todo Derecho, dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, la cual se encuentra bajo la orbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3° -Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 715 -MDSGC-2008.-

ESTEBAN JOSE BULLRICH
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires